LA UNION

SONSONATE

REGLAMENTO

DE LAS

ASOCIACIONES

DEPARTAMENTALES

DEL FUTBOL

AFICIONADO

NOVIEMBRE, 2009

SANTA ANA

SAN SALVADOR

AHUACHAPAN

CHALATENANGO

CABAÑAS

LA LIBERTAD

CUSCATLAN

USULUTAN

SAN MIGUEL

¡Juntos Podemos Lograrlo!

REGLAMENTO DE LAS ASOCIACIONES DEPARTAMENTALES DEL FUTBOL AFICIONADO DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL

CAPITULO I

NATURALEZA Y CONSTITUCION

Art. 1.- En cumplimiento a los establecido en el estatuto de la Federación Salvadoreña de Fútbol y en el reglamento de aplicación del mismo, créase el presente reglamento de las Asociaciones Departamentales de Fútbol Aficionado establecidas en los catorce departamentos de la división territorial de nuestro país con el propósito de promover, convocar, organizar y dirigir los diferentes torneos y campeonatos de fútbol aficionado, debiendo tener su sede en la respectiva cabecera departamental, estimulando la formación de futbolistas; organismos que en adelante se denominaran "Las ADFAS", y quienes son independientes entre si, con competencia dentro de su circunscripción departamental, pero dependientes de la Federación Salvadoreña de Fútbol, en lo administrativo económico y deportivo; y todas sus actividades se regirán por el estatuto de la FESFUT, el reglamento de aplicación, el presente reglamento y demás normativas deportivas aplicables.

FINALIDADES

Art. 2.- El presente reglamento tendrá como finalidad regir las actividades de las ADFAS, fundamentalmente en lo siguiente:

a) La integración, funcionamiento y atribuciones de sus órganos de gobierno;
b) La calidad, facultades, obligaciones, responsabilidades y período de funciones de los miembros de sus órganos de gobierno;
c) Su régimen eleccionario, administrativo y económico;
d) Los derechos, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades de sus miembros;

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

e) Los procedimientos, recursos y sanciones respecto de las directrices, resoluciones y acuerdos que adopten sus organismos.

Por medio de una comisión independiente de sus órganos se ejercerá la potestad disciplinaria; la cual dependerá de la FESFUT.

INTEGRACION

Art. 3.- Las asociaciones departamentales deberán integrarse por las diferentes ligas, categorías o niveles de fútbol aficionado, como lo establece el Artículo 60 del presente reglamento; las que se constituirán dentro de su circunscripción territorial, por los clubes, equipos y escuelas que llenen los requisitos exigidos para su afiliación.

El fútbol sala, femenino y de Playa, por constituir ligas especiales estarán regidos por un reglamento especial.

Art. 4.- Las ligas del fútbol aficionado estarán divididas en categorías, grupos y niveles. Una liga, para ser reconocida deberá estar conformada con un mínimo de ocho Clubes, equipos o escuelas, participantes por Asociación.

La organización y control de las escuelas de fútbol estará a cargo de la asociación departamental de fútbol aficionado que territorialmente le corresponda.

Las escuelas de fútbol estarán integradas por seis niveles de edad, excepcionalmente y atendiendo a situaciones especiales de promoción y masificación se admitirán tres niveles consecutivos e inferiores, manteniendo el criterio de género; y para ser reconocidas deben someterse a un proceso de formación de tres años que establecerán un reglamento especial.

OBJETIVOS

Art. 5.- Las asociaciones departamentales además de los objetivos generales de la FESFUT, tendrán como finalidad específica las siguientes:

a) Crear escuelas de fútbol con criterio de género en las categorías menores;

b) Planificar, convocar, organizar, dirigir y controlar los campeonatos nacionales y torneos oficiales en su respectiva circunscripción territorial;

c) Promover y masificar el fútbol, procurando la formación de futbolistas con una Visión técnica e integral;

d) Procurar la capacitación y superación del recurso humano en el ámbito administrativo, técnico y deportivo, especialmente la docencia del fútbol que garantice su idoneidad;

e) Garantizar al jugador su integridad personal, desarrollo físico, capacitación técnica y disponibilidad deportiva;

f) Garantizar que no se atente en contra de la salud de los jugadores por la práctica excesiva o descoordinada en la programación de sus actividades deportivas;

g) Promover el intercambio deportivo nacional e internacional de sus clubes, equipos y escuelas, cumpliendo con la reglamentación de la FESFUT;

h) Gestionar recursos y/o patrocinios a favor de los clubes, equipos y escuelas afiliadas, ante instituciones públicas y privadas, O.N.G. y cualesquiera otra similares o conexas;

i) Implementar la enseñanza metodológica del fútbol por medio de un Plan Nacional de Desarrollo Técnico del Fútbol;

j) Incentivar a instituciones, empresas o personas naturales o jurídicas para que cooperen en beneficio del fútbol, suscribiendo convenios de cooperación con la anuencia federativa;

k) Gestionar la disponibilidad de canchas, complejos o escenarios deportivos, para realizar los torneos y campeonatos oficiales;

l) Instituir estímulos idóneos a fin de forjar el espíritu deportivo como factor de superación social;

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

m) Incentivar la masificación del fútbol aficionado, a fin de que este deporte constituya un medio idóneo para el desarrollo integral de la niñez y la juventud; y coadyuve en el fortalecimiento de la cultura y la educación en general; y

n) Los demás que le asignen otros normamientos federativos o decisiones o acuerdos de la FESFUT.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 6.- La estructura orgánica de las Asociaciones Departamentales estará constituida de la manera siguiente:

a) Asamblea General Nacional;

b) Comisión Nacional;

c) Asamblea General Departamental;

d) Junta Directiva;

e) Comisión Disciplinaria, y

f) Comisión Técnica

Para la consecución de sus fines podrán nombrar las comisiones temporales o especiales que sean necesarias.

CAPITULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL

NATURALEZA

Art. 7.- Habrá una asamblea general nacional, que se constituirá en el organismo supremo de dichas asociaciones y coadyuvará con la Federación Salvadoreña de Fútbol en la adopción de decisiones y acuerdos que con una visión técnica contribuyan al desarrollo del fútbol aficionado, mejorando su organización administrativa y deportiva.

INTEGRACION

Art. 8.- La asamblea general nacional estará integrada por cuarenta y dos delegados, correspondiendo tres delegados por cada asociación departamental; que serán electos dentro de los miembros que integran las Juntas Directivas, por lo menos con un mes de antelación al vencimiento del período para el que fueron electos.

REQUISITOS

Art. 9.- Para ser delegado de la asamblea general nacional se requiere:

a) Ser Salvadoreño;
b) Mayor de edad ;
c) De moralidad y competencia notoria; y
d) Pertenecer a las estructuras del fútbol aficionado en los últimos tres años a su elección.

INCOMPATIBILIDADES

Art. 10.- No podrán ser miembros de la asamblea general nacional:

a) Los que por sentencia judicial hayan perdido los derechos de ciudadano en los cinco años anteriores a su elección, por delito grave y no se encuentren rehabilitados.
b) Los que integren las comisiones permanentes, especiales y temporales de la FESFUT y de las ADFAS.
c) Los empleados de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

PROTESTA DE LEY

Art.11.- Para el ejercicio de su cargo los delegados de la asamblea general nacional, deberán ser previamente juramentados por un miembro del comité ejecutivo de la FESFUT.

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

SEDE Y PERIODO DE FUNCIONES

Art. 12.- Los delegados de la asamblea general nacional, serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos; su sede será la ciudad de San Salvador, pero podrá cambiarse por acuerdo de la asamblea general nacional de dichas asociaciones.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir a los representantes de las asociaciones departamentales que integrarán el comité ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

b) Elegir al 15º delegado que del sector aficionado que conformara el congreso de la Federación Salvadoreña de Fútbol, cuando de los miembros de la comisión nacional no pudiere seleccionarse por adolecer de incompatibilidades.

c) Presentar el proyecto del reglamento para su debida aprobación por parte de la Federación.

d) Presentar el proyecto del presupuesto anual para su debida aprobación por parte de la Federación.

e) Remover por falta grave a los miembros de la comisión nacional y a los miembros de la junta directiva de una asociación departamental, con el voto secreto de las dos terceras partes de los asistentes; y elegir a sus sustitutos.

f) Aprobar proyectos de desarrollo el fútbol aficionado que procuren su masificación, la capacitación integral y técnica del recurso humano relacionado con este deporte.

g) Las demás atribuciones que le señale este reglamento, los estatutos y reglamentos de la Federación Salvadoreña de Fútbol, así como aquellas cuyo conocimiento no esté asignado a la comisión nacional u otros organismos de la FESFUT.

CONVOCATORIA

Art. 14.- La asamblea general nacional, se reunirá ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, y será convocada por:

a) El comité ejecutivo de la FESFUT;
b) La Comisión Nacional;
c) A solicitud escrita de la mayoría simple de los delegados de la asamblea general nacional.

En este último caso la solicitud se enviara a la secretaría de la Comisión Nacional, señalando los puntos a tratar; y la comisión deberá señalar la celebración de la asamblea solicitada en los siguientes quince días, caso contrario los solicitantes acudirán al comité ejecutivo de la FESFUT para que efectúe la convocatoria.

CONTENIDO Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Art. 15.- Toda convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria contendrá el lugar, fecha, hora, puntos a tratar y el quórum requerido para su celebración y deberá ser notificada personalmente a los respectivos delegados.

La convocatoria a asamblea general ordinaria se hará con diez días de antelación y la extraordinaria con cinco días de anticipación a la realización de las mismas.

CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

Art. 16.- La asamblea general queda legalmente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros y en segunda convocatoria con cualesquiera que sea el número de delegados asistentes.

Entre ambas convocatorias deberá existir por lo menos una hora de diferencia.

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

VALIDEZ DE LAS DECISIONES

Art. 17.- Las decisiones de asamblea general se consideran validas con el voto de la mayoría simple de los delegados presentes, excepto en los casos que este reglamento requiera mayoría calificada.

CAPITULO IV
DE LA COMISION NACIONAL

CREACION Y NATURALEZA

Art. 18.- La comisión nacional de las asociaciones departamentales, es un órgano de carácter permanente que en lo sucesivo se denominará "CONADFA" o simplemente "La Comisión" y sus decisiones son de cumplimiento obligatorio para todas las asociaciones.

OBJETIVOS

Art. 19.- La comisión tendrá por objeto coordinar las actividades deportivas, administrativas, técnicas, educativas, culturales, sociales, formativas y recreativas de las asociaciones departamentales del fútbol aficionado en su relación con la Federación Salvadoreña de Fútbol, instituciones públicas y privadas, ONG y cualquier otra similar o conexa, siempre que no afecten la independencia de dichas asociaciones departamentales.

INTEGRACION

Art. 20.- La comisión estará integrada por cinco miembros, que serán electos en asamblea general nacional a propuesta de los asambleístas; quienes serán seleccionados por su conocimiento en la materia, su trayectoria, su buena conducta, honestidad e imagen dentro del fútbol nacional aficionado.

Esta comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario y un Director.

El Presidente de la comisión, además de las funciones que le confiere este reglamento, automáticamente se constituirá en el quinceavo delegado ante el congreso de la Federación Salvadoreña de Fútbol, representando a las asociaciones departamentales.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISION

Art. 21.- Para ser miembro de la Comisión Nacional se requiere lo siguiente:

a) Ser Mayor de edad;
b) De nacionalidad Salvadoreña; y
c) Pertenecer a cualquiera de las estructuras del Fútbol Aficionado de la FESFUT, al menos tres años consecutivos y anteriores a su elección.

INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser miembros de la comisión:

a) Los que hayan sido condenados judicialmente por delito grave y no se encuentren rehabilitados;
b) No estar, ni haber estado sancionado disciplinariamente por la FESFUT o las ADFAS, en los tres años anteriores a la elección;
c) Los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad de otro miembro de la Comisión; y
d) Los empleados de la FESFUT o los miembros de sus órganos o de las ADFAS.

SEDE Y PERIODO DE FUNCIONES

Art. 22.- La comisión tendrá su sede en la ciudad de San Salvador, pero podrá cambiarse por disposición de la asamblea general nacional o del Comité Ejecutivo de la FESFUT; sus miembros serán electos para un periodo de cuatro años; y podrán ser reelectos.

DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION

Art. 23.- Un mes antes de que venza el período de los miembros de la comisión, la asamblea general nacional, deberán elegir a los nuevos miembros de dicha comisión

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

conforme lo establece el presente reglamento; dicha asamblea será presidida por los miembros de la comisión y por los miembros de la comisión electoral de la FESFUT; con la presencia de un miembro del Comité Ejecutivo para cuyo efecto la comisión hará la convocatoria respectiva.

REUNIONES

Art. 24.- La comisión se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando fuere convocada por:

a) El Comité Ejecutivo de la FESFUT;
b) El Presidente de la Comisión Nacional;
c) La mitad más uno de los miembros de la Asamblea General Nacional, mediante solicitud escrita; y
d) A solicitud escrita de la junta directiva de una asociación departamental.

En los casos de los literales c) y d), la reunión requerida deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Comisión.

DE LAS DECISIONES

Art. 25.- Los miembros de la Comisión adoptarán sus decisiones por unanimidad o por mayoría; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. El o los votos en discordia podrán hacerse constar en el acta.

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION

Art. 26.- La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

a) Contribuir a mejorar las actividades administrativas de las ADFAS, ejecutando para ese fin acciones de intermediación ante la FESFUT y/o sus dependencias y organismos.

b) Gestionar ante la FESFUT o su Departamento correspondiente, asesoría y asistencia técnica que requieran las ADFAS en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo técnico del Fútbol.

c) Colaborar con las asociaciones departamentales en la elaboración de su plan anual operativo, su programa de actividades y su presupuesto económico, cuando estas se lo requieran, pudiendo auxiliarse la comisión de la asesoría idónea que corresponda.

d) Colaborar con las ADFAS en la planificación, organización, coordinación y dirección de las competencias oficiales de su comprensión territorial, con el objeto de unificar los períodos de su desarrollo; y así ejecutar los torneos regionales y nacionales; incluyendo las competencias de selecciones o de escuelas del sector aficionado y de la ronda de ascenso del fútbol aficionado al sector profesional.

e) Procurar y coordinar convivíos y campamentos de clubes, equipos y escuelas afiliadas a las asociaciones departamentales, en la ejecución del plan nacional de desarrollo técnico del fútbol.

f) Participar en la planificación, organización, control y dirección de los torneos intermunicipales y escolares que programen las ADFAS en la implementación del PNDTFA (Plan Nacional de Desarrollo Técnico del Fútbol Aficionado).

g) Impulsar la masificación del fútbol en todas sus modalidades, así como procurar incrementar las capacitaciones técnicas relacionadas con este deporte, a efecto de constituir un medio de apoyo para las ADFAS.

h) Contribuir con las directivas de las ADFAS en la elaboración de ponencias, informes de trabajo, memoria de labores y otros; así como en la organización de cursos, seminarios, clínicas, simposios y toda clase de actividad orientada a la enseñanza técnica, educativa y social del fútbol.

i) Supervisar las actividades administrativas, la ejecución de eventos que realicen las ADFAS; rendir los informes que correspondan, organizar evaluaciones y emitir recomendaciones; por sugerencia de la FESFUT.

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

j) Procurar la unificación de sistemas de inscripción, registro, archivo y expedientes de clubes, equipos, escuelas, jugadores, dirigentes y cuerpo técnico afiliados a las ADFAS, así como de sus comisiones especiales y sub comisiones que éstas organicen; pudiendo para tal fin, auxiliarse de asesoría idónea que proporcionará la FESFUT.

k) Coadyuvar en la gestión de recursos, de alianzas con socios estratégicos y patrocinios a favor de las ADFAS; así como en la suscripción de convenios de cooperación técnico-deportivos que produzcan beneficio en el desarrollo de sus afiliados y del fútbol aficionado.

l) Promover el intercambio deportivo nacional entre las ADFAS; y la de sus clubes, equipos o escuelas a nivel internacional, cuando la FESFUT así lo autorice.

m) Colaborar con las actividades de las ADFAS, cuando éstas así se lo requieran.

n) Celebrar reuniones con las juntas directivas de las ADFAS, cuando éstas así se lo solicitaren o la comisión lo estimare conveniente.

o) Convocar y presidir las reuniones que organice.

p) Representar a las asociaciones departamentales de fútbol aficionado, por decisión mayoritaria de los delegados de la asamblea general nacional o de sus juntas directivas; pudiendo ejercer ésta representación ante autoridades, juntas y asambleas generales deportivas, instituciones públicas y privadas; debiendo adoptar las posiciones contenidas en el mandato escrito.

q) Supervisar los procesos financieros, administrativos, deportivos o de cualquier otra naturaleza de las ADFAS y rendir informe de sus resultados;

r) Otras no especificadas en el presente artículo, ordenadas por la FESFUT o la asamblea general nacional, siempre que no infrinjan el estatuto y reglamentos de la FESFUT; y cuya función no le corresponda por disposición normativa a otros organismos.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Art. 27.- El Presidente de la comisión tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

a) Representar a la comisión ante las autoridades deportivas, personas naturales y jurídicas.

b) Ejercer el cargo de delegado ante el congreso de la FESFUT, representando a las asociaciones departamentales; si ejerciere este mismo cargo representando a una asociación departamental, deberá ser sustituido en la asociación.

c) Presidir las reuniones de la comisión y velar porque se cumplan sus acuerdos y decisiones.

d) Calzar con su firma las actas de sesiones que celebre la comisión.

e) Realizar y ejecutar los acuerdos pertinentes tomados por la asamblea general nacional o la FESFUT.

f) En caso de urgencia podrá tomar decisiones relacionadas con las funciones de la comisión, siempre que no afecten la independencia deportiva de las ADFAS; las que comunicará a sus demás miembros en la siguiente reunión para que sean ratificadas.

g) Autorizar las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión.

h) Acatar las resoluciones, decisiones e indicaciones de la asamblea general nacional o la FESFUT; y velara para que los miembros de la comisión las cumplan.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art. 28.- Al vicepresidente de la comisión le corresponden las atribuciones siguientes:

a) En caso de ausencia temporal o prolongada del Presidente de la comisión ejercerá la presidencia con los mismos derechos y obligaciones.

b) Asistir con voz y voto a las reuniones de la comisión. Y

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

c) Acatar las directrices o acuerdos que adopte la asamblea general nacional, la comisión o la FESFUT.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

Art. 29.- El secretario de la comisión tendrá las atribuciones siguientes:

a) Enviar las convocatorias que autorice la Comisión.

b) Levantar las actas de las reuniones que celebre la comisión y autorizarlas con su firma.

c) Velar por el orden y conservación del archivo y la documentación de la Comisión.

d) Se encargará de la correspondencia recibida y despachada.

e) Extender las certificaciones y constancias que le solicitaren.

f) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Comisión.

FUNCIONES DEL PRO SECRETARIO

Art. 30.- El pro secretario de la comisión ejercerá las atribuciones siguientes:

a) En ausencia temporal o prolongada del secretario de la Comisión ejercerá las atribuciones de éste, con los mismos derechos y obligaciones.

b) Colaborar en todas las actividades de la Comisión.

c) Ejecutar las directrices y acuerdos de la asamblea general nacional, de la comisión o de la FESFUT.

FUNCIONES DEL DIRECTOR

Art. 31.- Son atribuciones del Director:

a) Las con las funciones específicas que le asigne la Comisión o la FESFUT.

b) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Comisión.

c) Presentarse a donde sea requerido por la Comisión o la FESFUT.

QUORUM

Art. 32.- Para que una sesión sea valida se necesita la presencia de la mitad mas uno de sus miembros.

DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

Art. 33.- Gestionar los recursos que necesita la Comisión, para su funcionamiento ante la FESFUT, en forma oportuna y ágil, a efecto de que su trabajo se desarrolle sin demora.

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL

GOBIERNO

Art. 34.- El gobierno de la asociación departamental, será ejercido por la respectiva asamblea general departamental y su junta directiva.

INTEGRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PERIODO DE FUNCIONES

Art. 35.- La asamblea general departamental constituye su máximo organismo y estará integrada de la manera siguiente:

a) Liga Mayor: seis delegados;

b) Liga Menor: seis Delegados;

c) Escuelas de Fútbol: Un Delegado

En este último caso para que las escuelas puedan ejercer su derecho a nombrar su delegado, deberán comprobar tener tres años consecutivos de actividad como mínimo.

Los delegados deberán ser elegidos en asamblea particular de los representantes de clubes y equipos de cada liga y de las escuelas de fútbol.

Los delegados así electos, tendrán derecho a voz y voto dentro de la asamblea general respectiva.

Los delegados serán electos para un período de un año, pudiendo ser reelectos, y residirán en el asiento territorial de la asociación.

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

REQUISITOS PARA SER DELEGADOS

Art. 36.- Para ser delegado de la asamblea general departamental, se requiere:

a) Ser Salvadoreño y mayor de edad;

b) Estar debidamente acreditado ante la asociación durante los tres años anteriores a su elección, por el Club, equipo o escuela afiliado a la misma;

c) No estar sancionado, ni haberlo estado, por faltas graves, por ningún tribunal deportivo de la Federación, en los tres años anteriores;

d) No ser empleado de la FESFUT o de sus organismos dependientes; y

e) No ser jugador, entrenador o árbitro activo.

REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION.-

Art. 37.- Las asambleas generales departamentales de cada ADFA serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se celebrarán dos veces por año y las segundas cuantas veces sean requeridas:

a) Por iniciativa del comité ejecutivo de la FESFUT;

b) Por iniciativa de la junta directiva;

c) Por iniciativa de la comisión nacional; y

d) Por solicitud escrita de la mitad más uno de los delegados de la Asamblea departamental.

En este último caso, deberán señalar los puntos a tratar y la asamblea general se celebrará a más tardar en los quince días siguientes a la solicitud; de no convocarse, será la comisión nacional, la que convocará, verificara y presidirá la asamblea general.

Las asambleas departamentales serán convocadas y presididas por la junta directiva de cada asociación, quienes tienen derecho a voz pero no a voto.

Art. 38.- La convocatoria a asamblea general ordinaria, se hará con ocho días de anticipación por lo menos, plazo que no comprende ni el día de la convocatoria ni el día de

la sesión; la convocatoria será por escrito y deberá contener: el motivo y la agenda a tratar.

La convocatoria a asamblea general extraordinaria, se hará con las mismas formalidades de la ordinaria, pero con un plazo mínimo de tres días.

Art. 39.- El quórum para celebrar cualquier clase de asamblea será la mitad mas uno de los delegados; y todas resolución se adoptara por mayoría simple; en segunda convocatoria la asamblea se constituirá con cualquiera que sea el numero de delegados presentes y las decisiones se adoptaran con la mayoría de los asistentes.

En segunda convocatoria, la asamblea se realizará en el mismo lugar y en la misma fecha, con una hora de diferencia como mínimo.

ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA

Art. 40.- Para elegir a los miembros de la junta directiva de cada asociación, la votación será secreta; en los demás casos podrá optarse por el voto público y a mano alzada.

Si se produjere un empate en esta votación, se repetirá ésta, pero únicamente entre los candidatos que empataren con mayor cantidad de votos y así sucesivamente.

ATRIBUCIONES

Art. 41.- La asamblea general departamental, tendrá las atribuciones siguientes:

a) Elegir en sesión extraordinaria a los miembros de la junta directiva de la asociación, distribuyéndolos en los respectivos cargos.
b) Elegir de entre los miembros de la junta directiva el delegado de la asociación departamental que la representara ante cada congreso de la FESFUT.
c) Conocer de las renuncias de los miembros de la Junta directiva y suplir las vacantes que se produjeren.

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

d) Proponer a la comisión nacional, la suspensión, remoción o expulsión de cualquier miembro de la junta directiva o delegados de asamblea general por falta grave que atente contra los intereses de la FESFUT o de la Asociación, por votación secreta y elegir a los sustitutos.

e) Ratificar, modificar o revocar cualquier decisión que adopte la junta directiva que se someta a su conocimiento.

f) Aprobar o desaprobar el presupuesto anual, la memoria de labores, el informe económico y el plan operativo que de la asociación presenta la junta directiva.

g) Conocer de la administración del patrimonio de la asociación;

h) Encomendar a la junta directiva de la ADFA la resolución sobre un determinado asunto de vital importancia para el fútbol.

CAPITULO VI
DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Art. 42.- La junta directiva de cada asociación departamental tendrá a su cargo la administración y la dirección de su asociación, bajo la supervisión de la FESFUT y de la comisión nacional.

INTEGRACION Y PERIODO DE FUNCIONES

La junta directiva de la asociación estará integrada de cinco miembros, así: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Síndico, todos serán electos con sus respectivos suplentes.

Serán electos en asamblea general en cada asociación departamental, para un periodo de cuatro años.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 43.- Para ser miembro de la junta directiva se requiere:

a) Ser Salvadoreño y estar en el pleno goce de sus derechos de ciudadano;

b) Mayor de veinticinco años de edad;

c) Pertenecer a cualquiera de las estructuras del fútbol aficionado al menos tres años consecutivos y anteriores a su elección.

d) No haber sido sancionado disciplinariamente por la FESFUT, tribunal disciplinario o la asociación, dentro de los tres años anteriores a su elección;

INCOMPATIBILIDADES

Art. 44.- No podrán ser miembros de la junta directiva:

a) Los miembros del comité ejecutivo de la FESFUT y sus órganos, ni los miembros de sus comisiones permanentes, temporales y especiales;

b) Los cónyuges o parientes del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro de la junta directiva;

c) Los empleados de la FESFUT y ;

d) Los que hayan sido condenados penalmente por delito grave y no se encuentren rehabilitados.

CAUSALES DE REMOCION

Art. 45.- Son causas de remoción o expulsión de un miembro de la junta directiva:

a) Negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo;

b) Ausencia indefinida o reiterada inasistencia;

c) Causar grave perjuicio a los intereses del fútbol asociado; y

d) Reiterada negligencia en acatar las directrices y acuerdos de los organismos superiores.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 46.- Las juntas directivas de las asociaciones departamentales, tienen las atribuciones siguientes:

a) La dirección y administración de la Asociación;

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

b) Elaborar el presupuesto anual, la memoria de labores, el plan operativo anual y el informe económico de la asociación y someterlo a aprobación o desaprobación de la asamblea general; y especialmente el presupuesto anual de gastos, a fin de que el comité ejecutivo de la FESFUT lo incluya en su presupuesto general;

c) Proponer al comité ejecutivo de la FESFUT la contratación de personal técnico y administrativo, conforme al presupuesto previamente aprobado por la FESFUT.

d) Crear y nombrar a los miembros de las comisiones de la liga mayor y menor, escuelas de fútbol, comisión disciplinaria, comisión técnica y cualquier comisión especial, temporal o que sea necesaria para la consecución de los fines de la asociación;

e) Suscribir convenios de cooperación técnica con socios estratégicos, ONG, instituciones públicas y privadas, con asesoría y supervisión del comité ejecutivo de la FESFFUT o de la comisión nacional;

f) Organizar cursos, seminarios, clínicas, simposios y todo tipo de enseñanza técnica, administrativa, aplicables al fútbol, que procuren la capacitación del recurso humano de las asociaciones;

g) Promover el intercambio deportivo nacional e internacional de sus clubes, equipos y escuelas;

h) Clasificar los clubes, equipos y escuelas afiliadas en categorías, grupos o niveles;

i) Afiliar a las escuelas de fútbol que hayan cumplido su proceso de formación conforme lo establece el presente reglamento;

j) Elaborar y someter al comité ejecutivo de la FESFUT, la aprobación del reglamento de competencia de sus ligas y escuelas.

k) Elaborar reglamentos especiales para garantizar el buen desarrollo de las actividades deportivas de cada una de las ligas y escuelas de fútbol y someterlos a aprobación del comité ejecutivo de la FESFUT.

l) Solicitará a la FESFUT la concesión de amnistía, indultos o conmutaciones;

m) Otorgar el visto bueno o aval al documento de transferencia, cuando un jugador sea transferido por un club, equipo o escuela, o cuando se encuentre inactivo, para inscribirse en el fútbol del sector profesional o aficionado;

n) Autorizar y registrar los contratos o convenios deportivos que celebren los clubes, equipos y escuelas afiliados y remitir un ejemplar al Comité ejecutivo de la FESFUT;

o) Someterse a la supervisión y todo tipo de auditorias de la FESFUT o de la comisión nacional;

p) Someterse a las capacitaciones que organice la FESFUT;

q) Conocer y resolver en segunda instancia, de las providencias dictadas por el tribunal disciplinario bajo su jurisdicción;

r) Proponer reformas al presente reglamento; y

s) Todas las demás atribuciones que le confiere el presente reglamento, los normamientos deportivos de la FESFUT, las decisiones y acuerdos del comité ejecutivo de dicha federación o de la asamblea general de la asociación, la asamblea general nacional o la comisión nacional.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS.

Art. 47.- Atribuciones del Presidente

a) Representar legal y deportivamente a la asociación;

b) Convocar, presidir, abrir, suspender y clausurar las sesiones de junta directiva y reuniones de asamblea general departamental;

c) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de pago que emitan;

d) Firmar las actas de sesiones y acuerdos que adopte el directorio;

e) Velar por el cumplimiento de los estatutos y demás normamientos deportivos de la FESFUT, UNCAF, CONCACAF y FIFA;

f) Presentar a la asamblea general departamental para su aprobación o desaprobación, el presupuesto anual, la memoria de labores, el plan anual

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

operativo y el informe económico semestral, elaborados por la junta directiva de la asociación;

g) Resolver los asuntos internos y administrativos no encomendados expresamente a otro directivo; y

h) Acatar las decisiones y acuerdos que le encomienda el comité ejecutivo de la FESFUT, la asamblea general departamental, la asamblea general nacional ó la comisión nacional de las mismas.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art. 48.- El vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente en su ausencia; asumiendo las mismas facultades y obligaciones que tal cargo le confiere.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Art. 49.- Las atribuciones del secretario son:

a) Llevar los libros de actas de la asamblea general departamental, como de las sesiones de junta directiva, las que una vez debidamente firmadas procederá a su lectura y cumplimiento;

b) Recibir, ordenar, archivar y despachar la correspondencia;

c) Custodiar la documentación;

d) Notificar a los interesados las resoluciones de junta directiva, así como refrendar con su firma la del presidente;

e) Dirigir el personal administrativo de la asociación, teniendo el control y dirección de sus expedientes disciplinarios, dando cuenta de él a su Junta directiva o a la FESFUT cuando se requiera;

f) Firmar con el presidente, los carnets que la junta directiva autorice;

g) Expedir los documentos que sean solicitados a la junta directiva, si procediere su expedición;

h) Con la anuencia de la junta directiva podrá auditar y supervisar el registro de inscripciones de clubes, equipos y escuelas afiliados, así como la de jugadores,

para garantizar la transparencia y confiabilidad y rendir informe o certificación de los mismos cuando la FESFUT se lo solicite.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Art. 50.- Las funciones del Tesorero son:

a) Custodiar, percibir, controlar y vigilar los fondos de la asociación;
b) Dirigir y contabilizar el movimiento económico;
c) Llevar los libros de tesorería, hacer conciliaciones bancarias y rendir informes económicos semestrales;
d) Hacer pagos por medio de cheques, firmados con el Presidente u otro refrendario designado expresamente;
e) Procurar la percepción de ingresos ordinarios y extraordinarios;
f) Elaborar, controlar y autorizar el inventario del patrimonio de la asociación;
g) Procurar que el gasto se ajuste al presupuesto de la asociación.

ATRIBUCIONES EL SÍNDICO

Art. 51.- Corresponde al síndico las funciones siguientes:

a) Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la FESFUT, el presente reglamento, acuerdos y decisiones del directorio, la asamblea general de la asociación, la asamblea general nacional y la comisión nacional; y denunciar donde corresponda su incumplimiento;
b) En el ámbito legal, emitir opiniones, dictámenes y hacer los estudios que se le encomienden.

SESIONES CONVOCATORIA Y QUORUM

Art. 52.- La junta directiva, se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuantas veces considere necesario.

Las reuniones serán convocadas y presididas por el Presidente de la Junta Directiva, y en su defecto por el Vicepresidente o el miembro directivo que haga sus veces.

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

Art. 53.- Para que haya quórum y sus decisiones sean validas, se necesita la presencia y el voto de tres de sus miembros; en caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Las resoluciones y acuerdos que se adopten serán de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando se hayan asentado en el Acta respectiva y estén debidamente firmadas por los asistentes. En todo caso, la resolución o acuerdo deberá notificarse a efecto de que se cumpla en la fecha y en el momento que se determine.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a hacer constar en el acta respectiva su voto, cuando no compartan la resolución o acuerdo que se adopte; de este modo, quedaran exentos de toda responsabilidad respecto de la decisión adoptada.

Art. 54.- Toda convocatoria se hará por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, dejándose constancia de la misma. Para las reuniones que sean extraordinarias, se cumplirán las mismas formalidades con veinticuatro horas de antelación.

CAPITULO VII
DEL PATRIMONIO

Art. 55.- El Patrimonio de la asociación estará constituido por:

a) Los aportes que por estatuto o por reglamento le corresponden a la asociación, proporcionados por la Federación.
b) Las cuotas que por inscripción para competencias oficiales deben pagar sus afiliados.
c) Los fondos provenientes de las diferentes actividades que organice;
d) Los bienes muebles que se hayan adquirido con fondos propios;
e) El producto de las multas que imponga a sus afiliados;

f) Cualquier otro ingreso proveniente de actividades deportivas.

ADMINISTRACION

Art. 56.- La asociación depositará sus fondos en la institución bancaria y en la clase de cuenta, que por acuerdo designe la Junta Directiva.

Art. 57.- Ningún retiro de fondos de la asociación podrá verificarse sin previo acuerdo de la junta directiva, especificando su destino.
Los cheques serán librados por el Tesorero y refrendados por el Presidente, y en caso de ausencia de éste por el otro miembro de la Junta Directiva que se autorice expresamente.

Art. 58.- Todos los gastos deberán acreditarse fehacientemente con la documentación respectiva.

Art. 59.- Ningún fondo de las asociaciones servirá para dar bonificaciones o conceder préstamos a las ligas, clubes, equipos o persona natural alguna.

CAPITULO VIII

INTEGRACION DEPORTIVA

Art. 60.- El fútbol aficionado, se dividirá en dos ligas:

a) La liga mayor del fútbol aficionado, o simplemente Liga Mayor. Comprenderá las categorías de primera a tercera. Cada categoría podrá dividirse en grupos, si fuere conveniente;
b) La Liga Menor del fútbol aficionado, o solo Liga Menor. Comprenderá seis niveles de edades infanto juveniles, manteniendo un criterio de género;

Art. 61.- Las Ligas Especiales de escuelas de fútbol aficionado, para ser reconocidas deben someterse a un proceso de formación de tres años.

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

Art. 62.- Para que una liga pueda ser afiliada debe estar conformada por un mínimo de ocho clubes o equipos participantes por Asociación.

Si una liga o escuela no cumple con el mínimo de afiliados requeridos por este reglamento, no podrán ser reconocidos como miembros de la asociación departamental; y si estando afiliada se disminuyere en el mínimo exigido, de pleno derecho será disuelta, perdiendo los derechos inherentes que como miembro le corresponde.

Las escuelas de fútbol, para ser reconocidas como tales, deben integrarse con tres niveles de edades inferiores y consecutivas como mínimo, manteniendo el criterio de género que ordena el presente reglamento.

COMISIONES ESPECIALES

Art. 63.- Las asociaciones departamentales podrán delegar la organización de las competencias oficiales bajo su circunscripción territorial en comisiones especiales, que se denominarán "Comisión de Liga Mayor", "Comisión de Liga Menor" y "Comisión de Escuelas de Fútbol", con el propósito de promover, convocar, organizar y dirigir los diferentes torneos y campeonatos de fútbol aficionado comprendidos en su circunscripción departamental, pero dependientes de la asociación departamental, en lo administrativo económico y deportivo.

Para que se constituyan estas comisiones especiales, es necesario que reúnan el mínimo de clubes, equipos o escuelas que se establece en el inciso primero del artículo anterior.

Art. 64.- Las comisiones especiales estarán integradas por cinco miembros: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario y dos Directores.

El presidente ejercerá únicamente la representación deportiva de la comisión, ante la junta directiva de la asociación y presidirá sus reuniones. El vicepresidente ejercerá las mismas funciones en ausencia del presidente.

El secretario asentará las actas de sesiones, despachará y archivara la correspondencia; y los directores ejercerán las funciones que la comisión les asigne.

Los miembros de las comisiones serán nombrados para el periodo de la competencia oficial, pudiendo renovar su nombramiento, si esto no se hiciere, continuaran en sus cargos.

Los miembros de las comisiones especiales serán removidos por la junta directiva de la asociación por las mismas causales establecidas en el Art.45 de este reglamento.

Art. 65.- Los miembros para integrar las comisiones especiales serán nombrados por la junta directiva de la asociación departamental respectiva, el ejercicio de este cargo es incompatible con el de representante de club, equipo o escuela y con los cargos de directivo de la asociación y de delegado departamental.

Las funciones de las comisiones especiales serán únicamente la organización, control, dirección y desarrollo de las competiciones oficiales de la asociación, bajo la supervisión de la junta directiva respectiva, quienes estarán subordinadas en lo administrativo y deportivo al directorio de la asociación.

Art. 66.- La asamblea general de la liga mayor, liga menor y escuelas de fútbol, convocadas y presididas por la junta directiva de la asociación departamental, hará la distribución de los cargos para la junta directiva de la comisión.

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

Forman la asamblea general de las ligas, los representantes de los equipos, clubes y escuelas.

Las reuniones, convocatoria, quórum y validez de las decisiones de las comisiones especiales, se hará de la misma forma establecida en los artículos 52, 53 y 54 del presente reglamento.

CLUBES, EQUIPOS
DEFINICION

Art. 67.- Para efectos del presente reglamento:

a) Clubes: son los que, como personas jurídicas, se afilian a las asociaciones departamentales, para participar en las competencias y torneos oficiales que organicen.

b) Equipo: Son las organizaciones de libre asociación sin animo de lucro sin personería jurídica, y que con la única finalidad de promover el fútbol, se afilian a las asociaciones departamentales para su participación.

Art. 68.- Las asociaciones departamentales incentivaran la creación y funcionamiento, así como la conversión de equipos en clubes deportivos debidamente organizados, para lo cual les brindará la asesoría y asistencia técnica.

Art. 69.- El jugador aficionado, para participar con un club o equipo de fútbol aficionado no requiere más que su inscripción, la que no otorga al a club o equipo más derechos que la participación en la competencia para la cual fue inscrito.

Art. 70.- Los derechos deportivos del jugador en el fútbol aficionado, en la liga mayor o liga menor, pertenecerá al club de las divisiones profesionales, siempre que el equipo en

que se inscriba dicho jugador, perteneciere al Club de las Divisiones antes dichas, y que concurran las circunstancias siguientes:

a) Que el equipo inscrito en las ligas mayor y menor, tenga el mismo nombre, uniformes y distintivos del club de la división profesional;
b) Que la junta directiva del equipo del fútbol aficionado, sea designada por la junta directiva del club de la división profesional;
c) Que tanto el equipo de la división profesional como el del fútbol aficionado, estén participando en sus respectivas ligas; y
d) Si se trata de un equipo o club de la liga mayor, éste sea filial del club de la división profesional, según instrumento público debidamente registrado en la FESFUT y Asociación Departamental.

Art. 71.- El Estatuto del Jugador, señala las condiciones en las cuales un jugador aficionado pasa al fútbol profesional o regresa de este; así como los derechos de formación que corresponden a los clubes y equipos del fútbol aficionado.

ESCUELAS DE FUTBOL

Art. 72.- Las escuelas de fútbol, para poder afiliarse en una asociación departamental, deberán cumplir los requisitos que se establezcan en los respectivos reglamentos aprobados por la FESFUT.

CAPITULO IX
LAS RESOLUCIONES O FALLOS

Art. 73.- Son organismos con autoridad deportiva para tomar resoluciones: el tribunal disciplinario y la junta directiva de la asociación.

Art. 74.- Toda petición deberá cumplir:

a) Formularse por escrito que indique el organismo a quien se dirige;

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

b) Que sea interpuesto por el representante debidamente acreditado o presidente del club, equipo o escuela que la formule;
c) Que se haga una relación circunstanciada de los hechos, lugares y fechas que sustentan la petición; y las pruebas de tales hechos;
d) Que se señale la fundamentación legal o reglamentaria; y
e) Que se haga la petición concreta.

Art. 75.- Los organismos, si no existiese procedimiento establecido en los reglamentos a aplicar, procederán sumariamente, oyendo en audiencia común al peticionario y demandado si lo hubiere; y no habiendo conciliación se procederá a recibir las pruebas en el término de ocho días, vencido el cual se pronunciará el fallo.

Art.76.- Cuando la petición formulada no corresponda conocerla a los organismos de la asociación, sino a otros que señalen expresamente los reglamentos respectivos, la junta directiva deberá remitirla dentro de los tres días siguientes y con notificación del peticionario al tribunal u organismo superior que corresponda.

CAPITULO X
TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Art.77.- El tribunal disciplinario de cada asociación departamental, es el organismo encargado para conocer e imponer las sanciones correspondientes, por las infracciones disciplinarias y a las bases de competencia, cometidas por los clubes, equipos, escuelas, dirigentes, personal técnico y jugadores.

Art.78.- El reglamento disciplinario de la FESFUT, determinara la integración del tribunal disciplinario, su funcionamiento, atribuciones, procedimientos y demás facultades aplicables.

Art.79.- El tribunal disciplinario conocerá en primera instancia de las infracciones que se cometan a las bases de competencia de la asociación, al reglamento disciplinario de la FESFUT, y a los demás normamientos aplicables.

El reglamento disciplinario contiene el régimen procesal; y las bases de competencia deberán señalar los procedimientos para la aplicación de sanciones por las infracciones, así como los recursos contra las mismas.

Art.80.- La junta directiva conocerá en segunda instancia, cuando los clubes, equipos o escuelas apelaren de las resoluciones pronunciadas por el tribunal disciplinario, si dicha alzada es procedente.

RECURSOS.

Art.81.- De las resoluciones de la junta directiva, ya sea pronunciada en asuntos sometidos a su conocimiento por las ligas, equipos o escuelas, o pronunciada en apelación, se admitirán los recursos de revocatoria o apelación.

Art.82.- De las resoluciones emitidas por la junta directiva conocerá en última instancia la comisión nacional, el cual deberá interponerse ante la misma junta directiva, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber sido notificado.

Art. 83.- Todo recurso debe interponerse por escrito por el representante acreditado o presidente del club, equipo o escuela afectada, fundamentando legal o reglamentariamente sus alegatos y formulando la petición en forma clara y concreta; si no se cumplieren estos requisitos el recurso no será admitido.

Art.84.- Admitido el recurso de apelación, la junta directiva de la asociación remitirá a la comisión nacional de las ADFA´S, el expediente respectivo dentro de los tres días siguientes de su admisión, previa notificación del interesado; recibida las actuaciones la

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

comisión nacional pronunciará resolución dentro del término de cinco días, la que tendrá el carácter de definitiva.

RECURSO DE HECHO.

Art.85.- Si la junta directiva de la asociación, no admitiere el recurso de apelación interpuesto, el club, equipo o escuela afectado podrá recurrir de hecho dentro de los plazos señalados, ante el organismo superior, quien admitido que sea el recurso, deberá solicitar el expediente.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art.86.- Las asociaciones departamentales deberán tener la infraestructura física y administrativa necesaria, a fin de que la labor de las comisiones permanentes de la ADFA, puedan cumplir sus labores dentro de las mismas en forma estable.

Art.87.- La reglamentación de los organismos y actividades del fútbol aficionado, tales como el reglamento disciplinario y reglamento general de competencias, será de carácter general para todas las asociaciones departamentales, los que serán aprobados por el comité ejecutivo de la FESFUT.

Pero corresponderá a cada asociación, según las condiciones que les sean específicas, tales como número de equipos y escuelas, y dentro de lo que señala el reglamento general de competencias, la cual determinará el sistema de campeonatos y torneos.

Art.88.- La FESFUT y las asociaciones departamentales, tomaran las medidas convenientes, a fin de que el desarrollo del fútbol aficionado sea de carácter nacional.

Art.89.- Las escuelas de fútbol ya conformadas o a conformarse, deberán afiliarse a las respectivas asociaciones departamentales y para ello cumplirá con los requisitos que señale el reglamento aprobado por la FESFUT.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 90.- Se concede un período de gracia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento, para que las asociaciones departamentales que no tengan completamente integradas las ligas a que se refiere el Art. 60 de este mismo reglamento, procedan a integrarlas; caso contrario la asamblea general nacional adoptará las sanciones administrativas o deportivas que estime convenientes, la que deberá comunicarse al comité ejecutivo de la FESFUT por medio de la comisión nacional.

En aquellos casos que en una asociación solo este registrada una liga, la junta directiva será integrada con los miembros de la liga existente; regla que también será aplicable en la selección de los trece delegados de la asamblea general departamental, de modo que su distribución sea de manera proporcional a las categorías, grupos o niveles que integren dicha Liga.

Art. 91.- Las elecciones a que se refiere el presente reglamento, en su primer periodo a partir de su vigencia, no le serán aplicables las disposiciones del código electoral de la FESFUT.

Las elecciones a que se refiere el presente artículo, serán supervisadas por la Federación Salvadoreña de Futbol por medio de un delegado que será nombrado para este efecto y quien dará fe de la legalidad de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 92.- Todo lo que no este previsto en el presente reglamento, será resuelto con base a los principios analógicos, de equidad y justicia deportiva, prevaleciendo los intereses

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

generales del fútbol aficionado; tales resoluciones se incorporarán como reformas a dicho normamiento.

Art.93.- El presente reglamento ha sido aprobado por la Comisión de Normalización de nombrada por FIFA para la Federación Salvadoreña de Futbol, en sesión celebrada el día dieciocho de Noviembre del año dos mil nueve y entra en vigencia a partir de esa fecha y su reforma o derogatoria será facultad exclusiva del Comité Ejecutivo de la FESFUT, a propuesta de la Comisión Nacional de las ADFA`S.

PRESIDENCIA

Lic. Reynaldo Alan Vásquez

Presidente

Comisión de Normalización

Federación Salvadoreña de Fútbol

¡Juntos Podemos Lograrlo!

INDICE

		Páginas
Prefacio		
CAPITULO I		
Art. 1.-	NATURALEZA Y CONSTITUCION	1
Art. 2.-	FINALIDADDES	1-2
Art. 3 y 4.-	INTEGRACION	2
Art. 5.-	OBJETIVOS	3-4
CAPITULO II		
Art. 6.-	ESTRUCTURA ORGANICA	4
CAPITULO III - DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL		
Art. 7.-	NATURALEZA	4
Art. 8.-	INTEGRACION	5
Art. 9.-	REQUISITOS	
Art. 10.-	INCOMPATIBILIDADES	
Art. 11.-	PROTESTA DE LEY	
Art. 12.-	SEDE Y PERIODO DE FUNCIONES	6
Art. 13.-	ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL	
Art. 14.-	CONVOCATORIA	7
Art. 15.-	CONTENIDO Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA	
Art. 16.-	CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA	
Art. 17.-	VALIDEZ DE LAS DECISIONES	8
CAPITULO IV - DE LA COMISION NACIONAL		
Art. 18.-	CREACION Y NATURALEZA	8
Art. 19.-	OBJETIVOS	
Art. 20.-	INTEGRACION	8-9
Art. 21.-	REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISION	9
Art. 22.-	SEDE Y PERIODO DE FUNCIONES	

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

Prefacio **Páginas**

Art. 23.-	DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION	9-10
Art. 24.-	REUNIONES	10
Art. 25.-	DE LAS DECISIONES	
Art. 26.-	DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION	10-12
Art. 27.-	FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION.	
	FUNCIONES DEL PRESIDENTE	13
Art. 28.-	FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE	13-14
Art. 29.-	FUNCIONES DEL SECRETARIO	14
Art. 30.-	FUNCIONES DEL PROSECRETARIO	
Art. 31.-	FUNCIONES DEL DIRECTOR	
Art. 32.-	QUORUM	15
Art. 33.-	DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION	
CAPITULO V - DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL		
Art. 34.-	GOBIERNO	15
Art. 35.-	INTEGRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PERIODO DE FUNCIONES	
Art. 36.-	REQUISITOS PARA SER DELEGADOS	16
Art. 37 al 39.-	REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION	16-17
Art. 40.-	ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA	17
Art. 41.-	ATRIBUCIONES	17-18
CAPITULO VI		
Art. 42.-	DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS	18
Art. 43.-	REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	18-19
Art. 44.-	INCOMPATIBILIDADES	19
Art. 45.-	CAUSALES DE REMOCION	

Prefacio		**Páginas**
Art. 46.-	ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	19-21
Art. 47.-	ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS	21-22
Art. 48.-	ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE	22
Art. 49.-	ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO	22-23
Art. 50.-	ATRIBUCIONES DEL TESORERO	23
Art. 51.-	ATRIBUCIONES DEL SINDICO	
Art. 52 al 54.-	SESIONES CONVOCATORIA Y QUORUM	23-24
CAPITULO VII		
Art. 55.-	DEL PATRIMONIO	24
Art. 56 al 59.-	ADMINISTRACION	25
CAPITULO VIII		
Art. 60 al 62.-	INTEGRACION DEPORTIVA	25-26
Art. 63 al 66.-	COMISIONES ESPECIALES	26-28
Art. 67 al 71.-	CLUBES, EQUIPOS, DEFICIONES	28-29
Art. 72.-	ESCUELAS DE FUTBOL	29
CAPITULO IX		
Art. 73 al 76.-	LAS RESOLUCIONES O FALLOS	29-30
CAPITULO X		
Art. 77 al 80.-	TRIBUNAL DISCIPLINARIO	30-31
Art. 81 al 84.-	RECURSOS	31-32
Art. 85.-	RECURSOS DE HECHO	32
CAPITULO XI		
Art. 86.-	DISPOSICIONES GENERALES	32-33
Art. 90 y 91.-	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	33
Art. 92 y 93.-	DISPOSICIONES FINALES	33-34
INDICE		35-37

Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

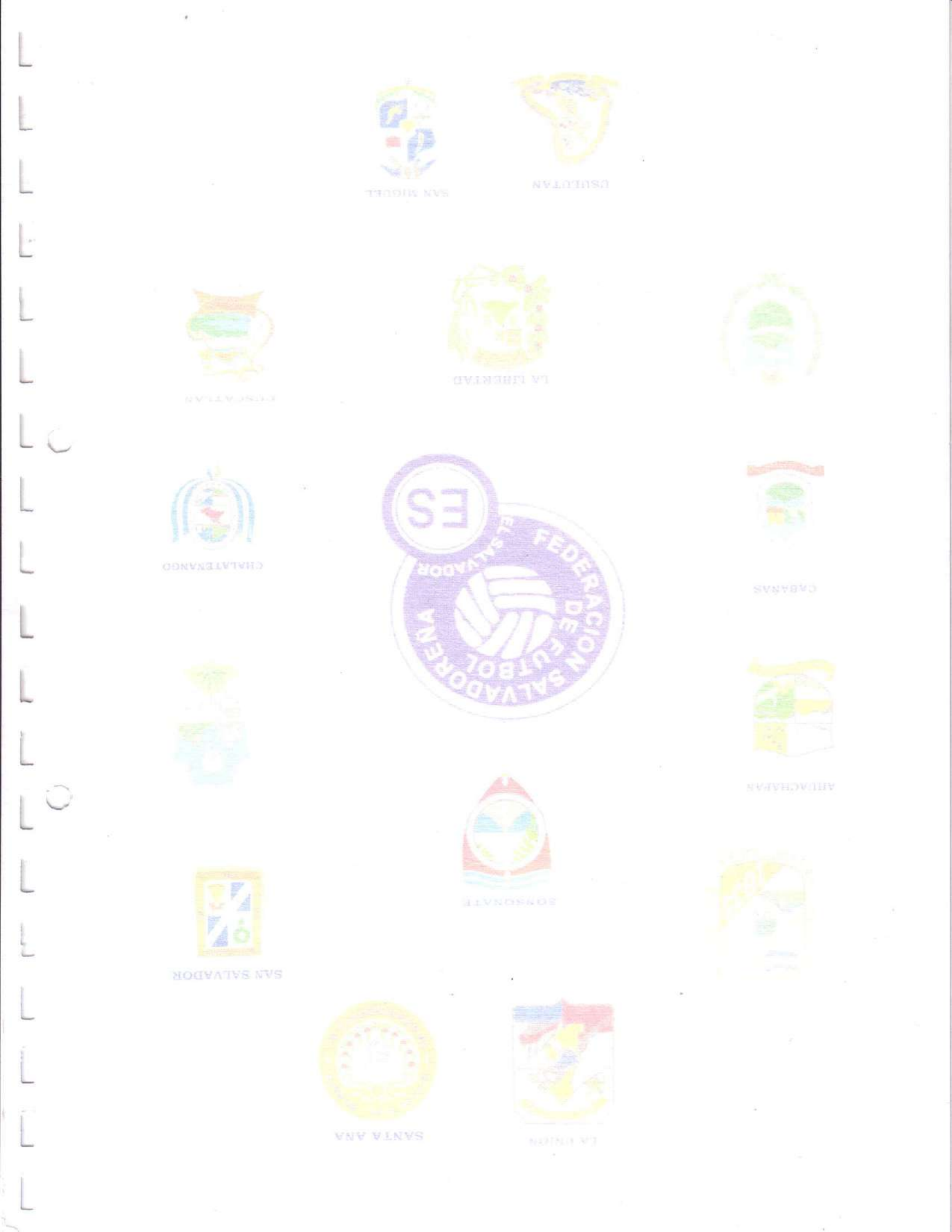
FEDERACION DE FUTBOL DE EL SALVADOR
ES
USULUTAN
SAN MIGUEL
LA UNION
LA LIBERTAD
FUSCATLAN
CABANAS
CHALATENANGO
ADUACHAPAN
SONSONATE
SAN SALVADOR
SANTA ANA